



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO “ECONOMÍA”, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JUAN CARLOS HURTADO SAVAGE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL, Y, POR LA OTRA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “LA ASE”, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA, EN SU CARÁCTER DE AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. **“ECONOMÍA”** es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones para regular y vigilar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la prestación del servicio registral mercantil a nivel federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Los artículos 18 y 20 del Código de Comercio señalan que en el Registro Público de Comercio se inscriben los actos mercantiles, así como aquellos que se relacionan con los comerciantes y que conforme a la legislación así lo requieran. Asimismo, que la operación del Registro Público de Comercio está a cargo de **“ECONOMÍA”**, con un programa informático establecido por ella, y de las autoridades responsables del Registro Público de la Propiedad en los estados y en la Ciudad de México, en términos del propio Código de Comercio y de los convenios de coordinación que se suscriban.

DECLARACIONES

I. “ECONOMÍA”, a través de su representante, declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. El Director General de Normatividad Mercantil, Maestro Juan Carlos Hurtado Savage, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido en el artículo 38, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

[Handwritten mark]



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



I.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción II, numeral 20, inciso a) y 39, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Coordinación de Política Mercantil se encuentra adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, por lo que su titular, Lic. Diana Muñoz Flor, cuenta con atribuciones para fungir en la firma del presente Convenio de Colaboración como testigo.

I.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 38, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el numeral Quinto del Acuerdo por el que la persona Titular de la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía delega atribuciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2020, el Lic. Ernesto del Castillo Hernández, Director de Coordinación del Registro Público de Comercio, cuenta con atribuciones para fungir en la firma del presente Convenio de Colaboración como enlace.

I.5. Para los fines y efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Calle Pachuca número 189, primer piso, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

II. "LA ASE" declara, a través de su representante, que:

II.1. Es el órgano técnico en materia de revisión y fiscalización de cuentas públicas en el Estado de Sinaloa, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II.2. Conforme a lo establecido en los artículos 1, fracción I y 8, fracciones XII y XIV Bis de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, le corresponde, entre otras atribuciones, la revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado de Sinaloa y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado, para lo anterior ordenará la práctica de auditorías financieras, sobre el desempeño, forenses, específicas y de cualquier otro tipo establecidas en esta Ley y su Reglamento, además, podrá solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, a través de medios físicos o electrónicos, mediante herramientas tecnológicas, necesario para el cumplimiento de sus funciones.

II.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción I de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 9, fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Auditora Superior, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración.



II.4. Para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio legal el ubicado en calle del Congreso número 2360 Poniente, Fraccionamiento Jardines Tres Ríos, Municipio de Culiacán, Código Postal 80100, Estado de Sinaloa, o el que se establezca en lo sucesivo como la sede de **“LA ASE”**.

III. “LAS PARTES” declaran y reconocen que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, mismas que a la fecha de este instrumento no han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, por lo que comparecen a la suscripción del Convenio de Colaboración que nos ocupa; asimismo, se encuentran en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con su objeto.

III.2. De conformidad con sus respectivas atribuciones constitucionales y legales, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, así como realizar actividades conjuntas para desarrollar y cumplir con el objeto del mismo, para lo cual se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales se llevará a cabo la consulta de la información administrada por **“ECONOMÍA”**, para que **“LA ASE”** recabe elementos útiles para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDA.- LIMITANTES DE LA INFORMACIÓN.

La información administrada por **“ECONOMÍA”** a que se refiere la Cláusula PRIMERA del presente Convenio de Colaboración, se entenderá aquélla que obra en la Base de Datos del Registro Público de Comercio, misma que **“LA ASE”** únicamente consultará, a efecto de cumplir con sus atribuciones en materia de revisión y fiscalización, siendo que, en todo momento, se dará el tratamiento adecuado a la información que se intercambie en términos de la normatividad aplicable.

“LAS PARTES” convienen que el uso y destino de la información objeto del presente Convenio de Colaboración queda restringido exclusivamente al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones legales y reglamentarias de **“LA ASE”**, siendo que, en todo momento, se dará el tratamiento adecuado a la información que se intercambie en términos de la normatividad aplicable.



(Handwritten signatures and stamps in blue ink)



TERCERA.- CONSULTA DE LA INFORMACIÓN.

La consulta a la Base de Datos del Registro Público de Comercio, se realizará de manera remota de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. **"LA ASE"** notificará a **"ECONOMÍA"**, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración, mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección de Coordinación del Registro Público de Comercio, los datos de identificación (nombre, puesto, unidad administrativa de adscripción, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población y correo electrónico institucional), de las personas servidoras públicas designadas para realizar la consulta a la Base de Datos antes señalada, adjuntando, para tal efecto, el original de la carta de confidencialidad firmada por cada persona servidora pública, respecto del tratamiento de la información a la que tendrán acceso, cuyo formato se encuentra en el **Anexo 1** del presente Convenio de Colaboración, el cual firmado por **"LAS PARTES"** forma parte integrante del mismo.
2. En un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción del escrito de notificación a que se refiere el numeral anterior, **"ECONOMÍA"** entregará por escrito a **"LA ASE"**, debiendo ésta/e última/o acusar de recibido, lo siguiente:
 - a) Las claves de acceso y contraseñas, las cuales son personales, intransferibles y confidenciales para cada una de las personas servidoras públicas designadas para consultar la Base de Datos del Registro Público de Comercio, y
 - b) El Manual de procedimiento para consulta de la Base de Datos del Registro Público de Comercio.

Las personas servidoras públicas de **"LA ASE"** designadas para consultar la Base de Datos del Registro Público de Comercio deberán, en todo momento, atender lo establecido en el Manual de procedimiento para consulta de la Base de Datos del Registro Público de Comercio, que será entregado por **"ECONOMÍA"**.

En caso de que surja una baja o movimiento de alguna persona servidora pública designada para consultar la Base de Datos del Registro Público de Comercio, **"LA ASE"** deberá informarlo por escrito a **"ECONOMÍA"** en un período máximo de 15 (quince) días hábiles siguientes al movimiento efectuado, a fin de revocar de inmediato la clave de acceso respectiva.

"ECONOMÍA" podrá modificar el Manual de procedimiento para consulta de la Base de Datos del Registro Público de Comercio, en este supuesto se deberá informar a **"LA ASE"** asegurando el debido cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, en el entendido de que, en caso de inconformidad de **"LA ASE"**, ésta/e podrá actuar conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA SEXTA del presente Convenio de Colaboración.



CUARTA.- ENLACES.

Para la realización, seguimiento, implementación y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** nombran como Enlaces:

- Por **“ECONOMÍA”**, a: Ernesto Del Castillo Hernández
- Cargo: Titular de la Dirección de Coordinación del Registro Público de Comercio
- Correo electrónico: ernesto.delcastillo@economia.gob.mx
- Teléfono: 5552296100, extensión 33529

Así como a: Ariadna Elizabeth Navia Olivera

- Cargo: Titular del Departamento de Procedimientos y Normatividad Registrales
- Correo electrónico: ariadna.navia@economia.gob.mx
- Teléfono: 5552296100, extensión 33590

- Por **“LA ASE”**, a: Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas
- Cargo: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero
- Correo electrónico: nubia.valenzuela@ase-sinaloa.gob.mx
- Teléfono: 6677126543, extensión 258

Así como a: Alma Araceli García Gutiérrez

- Cargo: Directora de Auditoría Forense
- Correo electrónico: araceli.garcia@ase-sinaloa.gob.mx
- Teléfono: 6677126543, extensión 242

Cada una de **“LAS PARTES”** podrá sustituir a su(s) Enlace(s) mediante oficio que comunique de inmediato a la otra, el cual se integrará a este acuerdo de voluntades como anexo.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** en la ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente Convenio de Colaboración, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza.

SEXTA.- COORDINACIÓN.

“LAS PARTES” procurarán que la información administrada por **“ECONOMÍA”** se comparta de forma automatizada.

SÉPTIMA.- RECURSOS.

Cada una de **“LAS PARTES”** cubrirá los gastos y costos que le impliquen el cumplimiento de las actividades que deriven de este Convenio de Colaboración.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.

Cualquier controversia que se suscite respecto del alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, será resuelta por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**.

NOVENA.- CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” están de acuerdo que, de no solucionar las controversias en términos del párrafo anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” se obligan a resguardar y proteger los datos personales a los que tuvieren acceso con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que la información obtenida en virtud del presente Convenio de Colaboración se encontrará exclusivamente afecta al cabal cumplimiento de su objeto y será manejada y utilizada con la debida responsabilidad y probidad, de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones legales.

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de que su personal incurra en el manejo indebido de la información consultada en virtud del presente Convenio de Colaboración y su **Anexo 1**, la parte a la que se encuentre adscrito deberá llevar a cabo las acciones necesarias tendientes a sancionar dichas conductas conforme a la legislación aplicable; liberando de toda responsabilidad derivada de dicho acto a la otra parte, de ser el caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD.

“LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y AVISOS.

Las notificaciones, comunicaciones y/o avisos que se hagan **“LAS PARTES”** se enviarán por escrito, a través de correo electrónico institucional, correo certificado, mensajería o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, en días y horas hábiles de la parte a quien se notifique.

Todas las notificaciones, comunicaciones y avisos que **“LAS PARTES”** se dirijan en términos de esta Cláusula, se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios, para efectos de lo anterior, aquellos que aparecen en sus Declaraciones respectivas, y como correos electrónicos institucionales, los señalados en la Cláusula CUARTA del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración y el **Anexo 1** que lo integra, podrán ser modificados o adicionados por voluntad de **“LAS PARTES”**, previo acuerdo que se tome por escrito, con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días naturales a la fecha en que se proponga la modificación o adición respectiva. Dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea suscrito el instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio de Colaboración surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de **“LAS PARTES”** a la otra. La terminación surtirá efectos a los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación, sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos sobre la titularidad de la propiedad intelectual de los productos que se generen de manera conjunta en el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, serán motivo de acuerdo mutuo entre **“LAS PARTES”** y se regirán por las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, los cuales deberán ser formalizados por escrito, debiendo especificar con toda claridad el personal participante.

DÉCIMA OCTAVA.- IRREGULARIDADES.

“LA ASE” notificará a **“ECONOMÍA”** sobre cualquier irregularidad detectada con motivo de las consultas objeto del presente Convenio de Colaboración, a efecto de que **“ECONOMÍA”**, en el ejercicio de sus atribuciones, actúe de conformidad con la normatividad aplicable.



Q



Leído el presente instrumento, enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado, al calce de cada una de las hojas, en la Ciudad de México, el 03 de julio del 2023, quedando en poder de la **“Auditoría Superior del Estado de Sinaloa”** dos tantos y los otros dos a disposición de **“ECONOMÍA”**.

POR “ECONOMÍA”

MAESTRO JUAN CARLOS HURTADO SAVAGE
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

POR “LA ASE”

LICENCIADA EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOYA

ENLACE

LICENCIADO ERNESTO DEL CASTILLO HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE COORDINACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

ENLACE

MAESTRA NUBIA GUADALUPE VALENZUELA PEÑUELAS
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ENLACE

LICENCIADA ARIADNA ELIZABETH NAVIA OLIVERA
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS Y NORMATIVIDAD REGISTRALES

ENLACE

LICENCIADA ALMA ARACELI GARGÍA GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE AUDITORÍA FORENSE





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Auditoría Superior del Estado
SINALOA



2023
100 años de
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

TESTIGO

**LICENCIADA DIANA MUÑOZ FLOR
COORDINADORA DE POLÍTICA
MERCANTIL**

TESTIGO

**LICENCIADO MIGUEL DE JESÚS BARRAZA
YURIAR
ASESOR DEL DESPACHO DE LA AUDITORA**



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA; Y, POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA.

Calle Pachuca #189, Col. Condesa, C.P. 06140,
Cuauhtémoc, CDMX t: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/se



Anexo 1
Carta de Confidencialidad

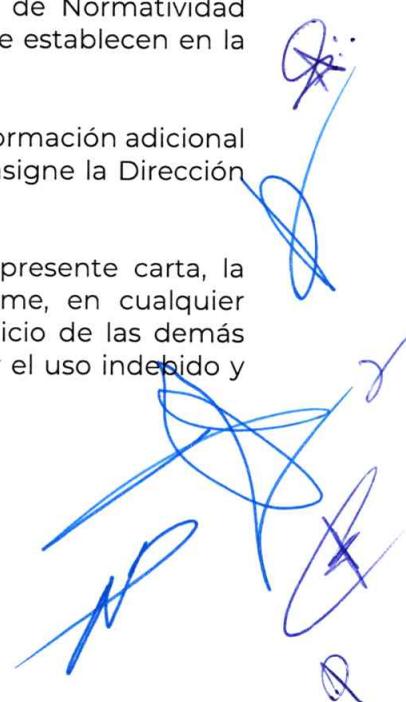
Ciudad de México, a ____ de ____ de 2023

Secretaría de Economía,
Presente.

El que suscribe _____, en mi carácter de _____, en términos de lo estipulado en la Cláusula TERCERA, numeral 1, del instrumento denominado Convenio de Colaboración para el intercambio de información, celebrado entre la Secretaría de Economía y _____, en fecha _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- a. Reconozco desde el día de hoy, como propias y auténticas las consultas que se realicen en la Base de Datos del Registro Público de Comercio, a través de la clave de acceso y contraseña personal que me asigne la Dirección General de Normatividad Mercantil, adscrita a la Secretaría de Economía.
- b. Informaré a la Dirección General de Normatividad Mercantil sobre la pérdida, difusión o cualquier otra situación que pudiese implicar la reproducción, publicidad o uso indebido de la clave de acceso y contraseña personal que me haya asignado en un plazo no mayor a 12 (doce) horas naturales por medios electrónicos con acuse de recibo o por escrito, al día hábil siguiente, a partir de la pérdida o difusión señalada.
- c. Acepto que la clave de acceso y contraseña personal que se me hayan asignado es intransferibles y personal para mi uso exclusivo, para el estricto cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido, por lo que su resguardo quedará bajo mi entera responsabilidad.
- d. Acepto que soy el/la único(a) responsable de las consecuencias que se presenten derivado del uso indebido que se realice con la clave de acceso y contraseña personal que me fueron asignadas por la Dirección General de Normatividad Mercantil. Así como de las responsabilidades que, en su caso, se establecen en la normatividad correspondiente.
- e. Estoy de acuerdo en ser requerido para el envío de cualquier información adicional respecto de la clave de acceso y contraseña personal que me asigne la Dirección General de Normatividad Mercantil.
- f. Acepto que, en caso de incumplir con lo establecido en la presente carta, la Dirección General de Normatividad Mercantil podrá revocarme, en cualquier momento, la clave de acceso y contraseña personal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudiera incurrir o que correspondan por el uso indebido y sus respectivas consecuencias.

Nombre, cargo y firma de servidor público



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, CELEBRADO CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA.

DICTAMINADO Y REGISTRADO EN LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CON EL NÚMERO C.016/2023.

CIUDAD DE MÉXICO, 11 DE AGOSTO DE 2023.



EL COORDINADOR DE CONVENIOS Y CONTRATOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 14, FRACCIÓN XVI Y SU ÚLTIMO PÁRRAFO Y 31, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.